



BOLETÍN VOZ DE MUJER



TEMA: EL ACOSO LABORAL O "MOBBING"

1. El acoso laboral o "mobbing".



Este término anglosajón significa **asediar, acosar o acorralar** y sirve para designar el acoso que una persona sufre en su lugar o puesto de trabajo.

La persona afectada recibe un maltrato psicológico a través de conductas negativas y comportamientos hostiles. Este acoso puede darse en diversas direcciones. Puede provenir de los propios compañeros, de los subalternos (en el caso de un jefe) y de los superiores, siendo este último el caso más común.

Lo que se pretende en último término es que la víctima abandone su puesto de trabajo por no poder aguantar la situación. En el caso de los superiores, es una estrategia utilizada para no tener que despedir a la persona y por tanto no pagar la indemnización correspondiente. Cuando son los compañeros los que propician este acoso se debe más a cuestiones de celos profesionales o por considerar que el afectado es una amenaza para sus propios intereses.

2. Cómo detectarlo.

Detectar que se está ante una situación de "mobbing" puede ser muy complicado. En algunos casos puede confundirse con el estrés o el agotamiento propio de ciertos puestos de trabajo. Sí es posible, sin embargo, encontrar ciertos indicios de se está siendo víctima de un caso de acoso laboral.

Fíjate en si te asignan objetivos imposibles de cumplir en los plazos dados o si te sobrecargan de trabajo, a diferencia de tus compañeros. También pueden utilizar la técnica contraria y quitarte responsabilidad, cambiar tus tareas por otras de poco interés o incluso dejarte sin ellas. Trata de averiguar si retienen o manipulan información que es crucial para el desempeño de tu labor con el objeto de que cometas errores y después acusarte de negligencia.

Si te amenazan de manera continua, te gritan o insultan los indicios son entonces claros. Igualmente sucede si te ignoran, no te dirigen la palabra o te comunican las órdenes a través de otro compañero.

3. Los efectos para tu salud.

Soportar este tipo de trato vejatorio durante un largo tiempo puede repercutir muy negativamente en tu salud. También puede afectar a tu vida personal. Psicológicamente comenzarás a sentirte inseguro y perderás la confianza en tus capacidades. Es posible que incluso te llegues a creer que no haces bien tu trabajo y tengas dificultades para tomar decisiones o resolver conflictos de cualquier tipo.



Pueden llegar a aparecer enfermedades. La ansiedad y el estrés dan paso a la irritabilidad, a los cambios de humor, al insomnio, problemas digestivos y de piel y pueden acabar en una depresión severa.

4. Busca ayuda.



Si estás seguro de que sufres este problema en tu puesto de trabajo es aconsejable que busques ayuda cuanto antes. El primer lugar al que puedes acudir son las asociaciones de afectados. En ellas encontrarás otras personas que están pasando por lo mismo y te darán toda la orientación que necesites.

Para asesorarte sobre cuestiones legales y jurídicas busca un **abogado laboralista especializado en estos temas**. No se trata de que empieces una batalla legal de inmediato pero es bueno que estés informado para cuando

llegue el momento. También puedes ponerte en contacto con tu **sindicato de trabajadores, SITRAMHA.**

Por último, si la situación que vives empieza a afectar a tu vida fuera del trabajo pide cita con tu médico de cabecera. Él te aconsejará sobre el tratamiento a seguir o te derivará al especialista correspondiente.

5. Iniciar trámites legales

El Código Penal español tipifica el acoso laboral como un delito de tortura y contra la integridad moral y acarrea penas de entre un año y nueve meses a tres de prisión o multas elevadas.

Demostrar esta situación ante un juez es bastante complicado. Las técnicas que utiliza el acosador a menudo son muy sutiles. Necesitarás testigos que ratifiquen tu postura, ya que si no es tu palabra contra la suya. Es raro que tus compañeros se presten a declarar por temor a perder su puesto o a posibles represalias.

Al margen de lo que te indique tu abogado es importante que recopiles todas las pruebas a tu alcance. Mails o comunicaciones internas por escrito donde se den órdenes o encargo de tareas. También informes psicológicos o partes de bajas donde un médico ratifique la situación que estás viviendo.

6. El delito de acoso sexual en las relaciones laborales.



Por acoso sexual debemos entender aquellas insinuaciones o exigencias del jefe o compañeros de trabajo relativo a tener acercamientos o relaciones sexuales, estos comportamientos dañan nuestra dignidad y estima limitando nuestra calidad de trabajo.

Tipos de Hechos:

1. Insistencia en invitaciones a salir para conocerse mejor.
2. Amenazas con despido sino aceptas lo que te propone.
3. Aprovechamiento de momentos para tocar o provocar roces y acercamientos innecesarios.

4. Preparar situaciones para encontrarse a solas.
5. Constantes miradas al cuerpo y lanzamiento de piropos.
6. Llamadas telefónicas insistentes
7. Ciberacoso.

7. El delito de Acoso Laboral establecido en el Código Penal Salvadoreño.

ACOSO SEXUAL

Art. 165.- El que realice conducta sexual indeseada por quien la recibe, que implique frases, tocamiento, señas u otra conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual y que no constituya por sí sola un delito más grave, será sancionado con prisión de tres a cinco años.



El acoso sexual realizado contra menor de quince años, será sancionado con la pena de cuatro a ocho años de prisión.

Si el acoso sexual se realizare prevaliéndose de la superioridad originada por cualquier relación, se impondrá además una multa de cien a doscientos días multa.

ACTO SEXUAL DIVERSO



Art. 166.- El que realizare mediante engaño, con persona mayor de quince y menor de dieciocho años de edad, cualquier acto sexual diverso del acceso carnal, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.

El acto sexual diverso realizado con persona menor de dieciséis años, aún con su consentimiento, será sancionado con prisión de ocho a doce años.

f) Mostrar o compartir pornografía de personas mayores de edad en los espacios públicos, de trabajo y comunitario.

9. Donde Denunciar.

- ❖ Secretaria de la Mujer SITRAMHA.
- ❖ Fiscalía General de la República (FGR).
- ❖ Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- ❖ Policía Nacional Civil (PNC)
- ❖ Dirección General de Trabajo.
- ❖ Departamento de Inspección del Trabajo.
- ❖ Procuraduría General de la República (PGR).
- ❖ Organizaciones de Trabajadores.
- ❖ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- ❖ A los Organismos de Mujeres (ISDEMU, ORMUSA, CEMUJER, CONAMUS, Las Dignas, Las Mélicas y otras)
- ❖ A las ONG's de Derechos Humanos.
- ❖ Coordinadora Sindical Salvadoreña (CSS).

